MENDOZA, - 9 ABR 2014

VISTO:

El Expediente REC:0015990/2013, caratulado "Vicerrector s/ convocar a Asamblea Universitaria para el 15 de noviembre de 2013 a las 08:30 hs., en el Salón de Grado, con el objeto de tratar el Proyecto de Reglamento Electoral de la UNCUYO y Acumulado REC:001578/2013 caratulado Vicerrector E/ Proyecto de Reglamento Electoral elaborado por la Comisión Asesora Ad-Hoc del Consejo Superior, creada por medio de Resolución N° 311/2013-C.S. y Nota REC:006977/2014, caratulada "Rector E/Proyecto de modificación del Reglamento Electoral", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3/2013-A.U., se aprobó por única vez el Reglamento Electoral para las elecciones de Rector/a, Vicerrector/a, Consejeros Superiores, Decano/a, Vicedecano/a y Consejeros Directivos, delegando por el Artículo 119 del Estatuto Universitario las sucesivas modificaciones al Consejo Superior.

Que dicho Reglamento se aplicará por primera vez en las elecciones a realizarse en junio de 2014.

Que la convocatoria de elecciones la realiza el Consejo Superior estableciendo la fecha para la realización de los comicios.

Que la mencionada convocatoria debe realizarse en los plazos establecidos por el artículo 3, Capítulo I – De la convocatoria a elecciones del Anexo I de la Ordenanza N° 3/2013-A.U.

Que la fecha de la elección será fijada teniendo en cuenta el calendario académico de todas las facultades, considerando especialmente el período de cursado de las mismas, para promover de esta forma la participación efectiva de todos los claustros en los comicios.

Que, conforme con las atribuciones establecidas en el Artículo 20, Inciso 12 del Estatuto Universitario, el presente proyecto debe ser aprobado con el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Cuerpo.

Por ello, atento a lo expuesto y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión extraordinaria del 9 de abril de 2014,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el texto del Artículo 2, Capítulo I – De la convocatoria a elecciones, del Anexo I de la Ordenanza N° 3/2013-A.U., por el siguiente:

"ARTÍCULO 2.- *Corresponde al Consejo Superior convocar al acto eleccionario para cubrir los cargos mencionados en el artículo primero. En la convocatoria se fija la fecha de la elección general y se convoca a la realización de la segunda vuelta entre los SEIS (6) y los DIEZ (10) días de concluidos todos los escrutinios definitivos."*

RECTORADO

Ord. N° 21

/.

./

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el texto del Artículo 3, Capítulo I – De la convocatoria a elecciones, del Anexo I de la Ordenanza N° 3/2013-A.U., por el siguiente:

> ***"ARTÍCULO 3.-*** *La convocatoria se realiza entre los NOVENTA (90) y los SESENTA (60) días previos a la fecha de la elección general.*
>
> *La fecha de la elección general se fija entre los SETENTA (70) y los CINCUENTA (50) días previos a la fecha de la asunción de autoridades, a realizarse en el acto de conmemoración del día de la Universidad Nacional de Cuyo".*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Mgter. Miguel Ángel MALLAR
Secretario de Gestión Administrativa,
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 21

BE/jog
++Modificación Reglamento electoral (Elecciones)

RECTORADO